

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p><b>Suscripción para la capital</b></p> <p>Un año..... 33,50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17,50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p><b>Suscripción para fuera de la capital</b></p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18,50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>
--	--	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

*Circulares.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Berlangas de Roa, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El Prado de Orgaño.

Zona que se declara neutra: Una faja de 500 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 200 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el capítulo XIX del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciar a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 22 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de

1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de carbunco bacteridiano en el término municipal de Pancorvo, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 2 de septiembre de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

*Sección Provincial del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.*

CIRCULAR

A partir de la publicidad de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se venderá la harina panificable, o sea de tasa, al precio de 60 pesetas los 100 kilos.

Asimismo los precios que regirán para el kilo de pan serán en las proporciones siguientes:

Hogaza de dos kilos 1,20 pesetas.

Pieza de un kilo 0,60.

Pieza de medio kilo 0,33.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y para su exacto cumplimiento.

Burgos 26 de septiembre de 1932.

EL GOBERNADOR,

**Ernesto Vega.**

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

En sesión celebrada por esta Junta de mi presidencia el día 15 de los corrientes, se acordó prorrogar el plazo de admisión de instancias para el concurso de méritos para proveer de Maestro y Maestra las escuelas de la Fundación Fernández, radicantes en Quintanilla del Rebo-

llar, de esta provincia, hasta el día 10 del próximo mes de octubre, con las condiciones detalladas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 30 de julio último y que a continuación se expresan:

1.ª El sueldo anual correspondiente a cada plaza es de 4.000 pesetas, casa y luz.

2.ª Será condición indispensable para poder tomar parte en este concurso de méritos, poseer el título de Maestro o Maestra Superior y haber cumplido 20 años de edad, sin exceder de 47, extremo que se acreditará con la partida del Registro civil, debidamente legalizada.

3.ª A las instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Gobernador Presidente de esta Junta provincial de Beneficencia, para tomar parte en el concurso de méritos, se acompañarán, además de los documentos que acrediten las anteriores condiciones, los siguientes:

a) Certificación del Registro general de Penados y Rebeldes.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía-Preidencia; y

c) Certificación de buena salud expedida por un médico.

Los Maestros que se encuentren desempeñando Escuelas Nacionales, sea interinamente o en propiedad, basta con la hoja de servicios debidamente certificada por la Sección de primera Enseñanza, además cada uno podrá aportar los méritos máximos que tenga.

Los concursantes que obtengan plaza, serán llamados a prestar servicio el día que acuerde esta Junta, dándoles el nombramiento como interinos por un año, y si sus méritos son merecedores, serán nombrados definitivamente Maestros en pro-

riedad de las Escuelas Fernández. Lo que se hace público por el presente edicto para cuantas personas quieran acudir al referido concurso.

Burgos 24 de septiembre de 1932. —El Gobernador civil Presidente, Ernesto Vega.

### Diputación Provincial

*Tribunal de oposiciones a las plazas de Escribientes de la Corporación.*

El Tribunal de oposiciones a una plaza de Escribiente 1.º, cinco de Escribientes segundos y dos de Recaudadores, ha acordado señalar el día 6 de octubre próximo, a las cuatro de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios, los cuales se verificarán en el Salón de actos de la Excmo. Diputación provincial.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos 24 de septiembre de 1932. —El Presidente, Luis García Lozano.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

De acuerdo con lo propuesto por la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de esta provincia, se autoriza la visita del Sr. Inspector Técnico del Timbre, D. Daniel Saturnino Rodríguez Alvarez, a los partidos judiciales de Aranda de Duero y Roa de Duero.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para general conocimiento de cuantas personas y Entidades interesé la misma.

Burgos 23 de septiembre de 1932. —El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri,

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

## INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1932

Balance de comprobación y saldos en 31 de agosto de 1932.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	H A B E R — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
6	Capítulo 1.º—Rentas . . . . .	115582'09	62755'16	52826'93	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales. . . . .	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos . . . . .	607848'70	88649'31	519199'39	»
8	Id. 4.º—Legados y mandas . . . . .	4000	9770'50	»	5770'50
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones . . . . .	7650	3088'57	4561'43	»
	Id. 6.º—Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»	»
63	Id. 7.º—Derechos y tasas . . . . .	140400	31247'60	109152'40	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales. . . . .	21250	17437'75	3812'25	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	658788'56	79380'94	579407'62	»
64	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales . . . . .	1135929'10	614950'06	520979'04	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales. . . . .	257994	128230'18	129763'82	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales . . . . .	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas . . . . .	500	»	500	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros . . . . .	68421'28	36634'87	31786'41	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos . . . . .	»	»	»	»
65	Id. 19.º—Resultas . . . . .	3805413'60	1926866'57	1878547'03	»
60	Capítulo 1.º—Obligaciones generales . . . . .	89281'36	173210'39	»	83929'03
19	Id. 2.º—Representación provincial . . . . .	11364'22	25000	»	13635'78
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales . . . . .	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación . . . . .	5009'61	28400	»	23390'89
68	Id. 6.º—Personal y material . . . . .	216935'73	369545'30	»	152609'57
	Id. 7.º—Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»	»
66	Id. 8.º—Beneficencia . . . . .	576526'48	1037933	»	461406'52
24	Id. 9.º—Asistencia social . . . . .	6742'56	50710	»	43967'44
67	Id. 10.º—Instrucción pública. . . . .	35859'66	79584'25	»	43724'59
57	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	332046'58	2074332'15	»	1742285'57
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado . . . . .	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca . . . . .	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería . . . . .	6589'75	17562	»	10972'25
	Id. 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones . . . . .	100	10000	»	9900
29	Id. 18.º—Imprevistos. . . . .	2840'91	18727'82	»	15886'91
61	Id. 19.º—Resultas . . . . .	698527'65	2267304'53	»	1568776'88
5	Presupuesto de 1932. . . . .	6156309'44	6823777'33	»	667467'89
1	Propiedades y derechos. . . . .	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto . . . . .	»	»	»	2773813'51
71	Depositario . . . . .	3865670'84	2266505'36	1599165'48	»
42	Banco de España, c/c de metálico. . . . .	728894'37	727644'37	1250	»
43	Depositario. Su c/c en Banco de España. . . . .	727644'37	728894'37	»	1250
	Depósitos. . . . .	»	»	»	»
	Depositantes . . . . .	»	»	»	»
59	Valores fuera del presupuesto. . . . .	284680'85	866659'33	»	581978'48
37	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista . . . . .	547978'75	332978'75	215000	»
38	Idem c/c a ocho días vista . . . . .	6091	»	6091	»
39	Idem c/c a tres meses vista . . . . .	415948'07	100000	315948'07	»
41	Idem c/c a seis meses vista . . . . .	459091'90	»	459091'90	»
36	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos . . . . .	432978'75	1429109'72	»	996130'97
30	Presupuesto extraordinario 1928-32 . . . . .	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado. . . . .	7773065'04	2014514'66	5758550'38	»
69	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales . . . . .	1961605'90	7773065'04	»	5811459'14
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual . . . . .	2596707'31	2181338'04	415369'27	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local. . . . .	2181338'04	2596707'31	»	415369'27
70	Depositario, fondos de empréstito. . . . .	2014514'66	1961605'90	52908'76	»
	SUMAS . . . . .	49504999'68	49504999'68	15427724'69	15427724'69

Suma del Diario: 49.504.999'68

Burgos 31 de agosto de 1932.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, G. Lozano.

15 de septiembre de 1932.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Secretario, P. J. Garcia.

**INTERVENCION DE HACIENDA**

Habiendo sido declarado por la Comisión permanente del Consejo de Estado rescindido el contrato celebrado con D. Lucio Moro Pascuas, vecino de La Horra, para el transporte de la correspondencia entre las oficinas del ramo en Roa de Duero y Tórtoles del Esgueva, por abandono del servicio, con pérdida de la fianza, se hace saber por el presente anuncio la anulación y cancelación del resguardo de depósito «Necesario con interés», número 279 de entrada y 63 de registro, constituido en 25 de abril de 1930, por valor de 800 pesetas en metálico, a nombre del citado Lucio Moro Pascuas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Burgos 20 de septiembre de 1932.  
=El Interventor de Hacienda, Santiago Pérez.=V.º B.º=El Delegado de Hacienda, Zambalamberri.

**ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS**

1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

Circular

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 41 del Decreto de 29 de junio de 1926, los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Administración, sin pretexto ni excusa alguna, en los cinco primeros días del próximo mes de octubre, las certificaciones del 1'20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios, correspondientes al tercer trimestre del año actual, o sean los pagos hechos en los meses de julio, agosto y septiembre corriente.

En las certificaciones de pagos sujetas al 1'20 por 100 sólo se consignarán los siguientes: funciones y festejos, obras, arriendo de fincas y edificios, gratificaciones, viajes, veredas, imprevistos, electricidad y animales dañinos.

En el plazo de diez días se hará por los Ayuntamientos el ingreso del 1'20 por 100 en la Intervención de Hacienda, y de no hacerlo así, serán apremiados.

Se previene que cada una de las tres certificaciones deberá venir en pliego y por separado, reintegradas con timbres de 0'25 pesetas, en virtud de la nueva ley del Timbre, según circular publicada en este periódico oficial de 4 de junio último,

y número 134, correspondiente al día 8 del mismo, y de no venir en la forma que se indica, serán devueltas para su rectificación.

Se advierte también que lo referente al 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y Medidas que si en dicho trimestre ha habido algún ingreso por otros conceptos, deberán declarar en ambas certificaciones las cantidades que hayan obtenido, no dando lugar a que se presente una visita de inspección a los Ayuntamientos de la provincia a fin de que sean fiscalizados sus documentos.

De no remitirlas en el plazo señalado, se nombrarán comisionados que pasen a recogerlas, siendo los gastos que ocasionen de cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios, sin perjuicio de la correspondiente multa.

Por lo cual, esta Administración recomienda el puntual servicio de lo ordenado en la presente circular, no dando lugar a que se adopten las medidas ya prevenidas.

Burgos 16 de septiembre de 1932.  
=Nicolás S. de Tejada.

**JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA**

CENSO ELECTORAL

*Resolución de reclamaciones.*

En cumplimiento del artículo 10, párrafo 2.º del Decreto de 26 de enero último, por el cual se rige la actual renovación del Censo, esta Jefatura ha examinado con la mayor atención los expedientes enviados por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, sobre las reclamaciones presentadas contra las listas provisionales, para cuyo fin fueron expuestas al público.

A continuación se consignan las resoluciones que proceden, las cuales, de acuerdo con el artículo arriba citado, son recurribles en el término de ocho días, ante el correspondiente Tribunal de lo Contencioso:

(Conclusión.)

*Aranda de Duero.*

Por justificar documentalmente su derecho, de acuerdo con los informes emitidos por aquella Secretaría municipal, se resuelve incluir a 34 solicitantes, mayores de 23 años y con más de uno de residencia. También se incluye por ser funcionarios públicos, prescindiendo del tiempo que lleven de residencia, a Paulino Samaniego Arias, de 29 años.

Hipólito Aparicio Hernández, de 35.

Juan de la Puente Ciruelos, de 46.

En concepto de esposas de funcionarios públicos se incluye a

Trinidad Hernández San Román, de 30 años.

Joaquín Rodríguez Obregón, de 24.

Se desestiman las inclusiones de Carmen González Prieto e Ignacio Herranz Arcones porque no justifican la edad de ningún modo a pesar de haber interesado esta Jefatura la remisión de este dato complementario indispensable.

Se desestiman las peticiones de inclusión de Higinio Moreno López, José Arribas Miguel, Silvino Berzosa Berrojo, José Arranz Mateo, Lorenzo Caballero Gil, Miguel Barrio Andrés, Pío Izquierdo Elorge, Amadeo García Velasco, Francisco Ortega García y Ciriaco Martín López, porque figuran sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por los interesados se haya formulado rectificación posterior ninguna.

En fin, se corrigen algunos errores de copia, según indican los documentos aportados.

*Villadiego.*

Se incluye en concepto de esposa de funcionario público a María Salomé González Ubierna, de 27 años.

Se rectifican varios errores de copia, según relación facilitada por la Alcaldía.

*Burgos.*

Se acepta desde luego la inclusión de 214 reclamantes, cuyos expedientes acreditan las circunstancias de edad y residencia necesarias para ser electores.

También se incluye, pero en las listas adicionales, por no contar más que 22 años de edad, a Manuel de la Parte Díaz e Ignacio Gonzalo Delgado, que residen de siempre en esta capital.

No se incluye a Pablo Moya F. Basterra, Eusebio Herrera Franco y Angela Rodríguez Franco, porque, si bien demuestran que son funcionarios públicos, no acompañan justificante ninguno de su edad, a pesar de habérselo pedido de oficio esta Jefatura con diez días de plazo, como a otros 35 más, que lo enviaron enseguida y que serán alta en las listas electorales.

Tampoco se incluye a Francisco Santamaría Expósito, María Chicote Martínez e Isaac Ballorca Olea, porque figuran, sin segundo apellido, en la relación de deudores a fondos públicos que la Delegación de Hacienda de Burgos envió a esta Jefatura, en cumplimiento del artículo 3.º, párrafo c) del Decreto de 26 de enero, sin que por la Hacienda ni por los interesados se haya formulado rectificación posterior ninguna.

Del mismo modo se desestiman las inclusiones siguientes:

Por tener solamente 21 años: María Reyes Gómez y Gómez y Filomena Santamaría Arroyal.

Por no acreditar la edad: Felisa Cardero Cardero.

Por no justificar la residencia: Eugenia Peña Izquierdo.

Por no garantizar la edad ni la residencia: Vicente Izarra Delgado, Juan Cuasante Peña, Trinidad Martínez Ruiz, Bartolomé Santos García y Carmen Pascual Gómez.

La Secretaría municipal, que ha hecho una labor informativa muy estimable, acompaña además una relación sacada del Registro civil de 59 fallecidos que serán excluidos del Censo; otra relación de 23 cambios de domicilio que se llevarán a efecto sobre las listas; otro de bajas por los conceptos siguientes:

Por tener 19 años y no los 59 que dice la lista: Vicenta Amigo Amigo.

Por figurar duplicado en los números 371 y 372 de la Sección 28, anulando uno: Salvador Morales Jiménez.

Por pérdida definitiva de vecindad: Virgilio Cabanellas Ferrer y Mariano Valdizán Gómez.

Otra relación, en fin, de numerosas erratas, será tenida en cuenta para efectuar las correspondientes rectificaciones.

\*\*

No habiéndose recibido en esta Jefatura más reclamaciones que las precedentes resueltas, quedando por tanto cumplimentado el artículo 10 del Decreto de 26 de enero último, se da por terminado el servicio.

Burgos 15 de septiembre de 1932.  
=El Jefe provincial de Estadística, Eduardo Jiménez.

## Anuncios Oficiales

### INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

#### Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de primera enseñanza me dice telegráficamente lo siguiente:

«Próximo terminar plan creación escuelas correspondiente este ejercicio, sírvase tramitar rápidamente peticiones hechas y aconsejar autoridades municipales conveniencia crear Escuelas necesarias para atender debidamente cultura popular.»

Lo que se publica para conocimiento de las Autoridades locales, con objeto de que cumplan con todo interés y celo cuanto por la Superioridad queda indicado.

Burgos 19 de septiembre de 1932.  
=El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 5 de octubre de 1932 se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 1.ª subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 79 y 80 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria y de tercer orden de Pardilla a Valdearcos, kilómetros 24 al 26, cuyo presupuesto de contrata asciende a 45.110,13 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.253 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 10 de octubre de 1932, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposi-

ción al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 15 de septiembre de 1932.  
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 5 de octubre de 1932, se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas, y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño, Vizcaya y Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego asfáltico de los kilómetros 41 al 50 de la carretera de segundo orden de Burgos a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.996,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 1.499 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 10 de octubre de 1932, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 15 de septiembre de 1932.  
=El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución

de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:.....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden número 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100.  
A un año al... 4'50 por 100.  
6

#### CASA EN VENTA

Se vende una en el barrio del Hospital del Rey, Arco de la Villa, recientemente reformada, con amplias plantas bajas, propio para industria y sin vecinos actualmente. Informes: Agencia de Negocios de Manuel Ruera del Rio, Burgos.

3-4

IMPRESA PROVINCIAL